

Asunto: Ejecutivo de Alimentos  
Demandante: Menor MA.M.R., Representada por Nidia Inés Rivera Chara  
Demandado: Diego Andrés Moncada Burbano  
Providencia: Sustitución

Nota a despacho. Popayán, 16 de enero de 2024. En la fecha paso al Señor Juez, informado que se encuentra pendiente por reconocer personería al estudiante de derecho conforme la sustitución que se anexa.

Luz Stella Cisneros Porras  
Sustanciadora

### **Juzgado Primero de Familia**

Popayán, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 32

Santiago Andrés Fernández Coque, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca, mediante memorial recibido en el correo institucional el 23/11/2023 8:01 a.m., allegó sustitución de poder.

Ahora bien, de la lectura de los referidos memoriales no escapa al Despacho que en la referencia que se cita, se señala como parte demandante a Nidia Inés Edila Vásquez Sarmiento, nombre que no es coincidente con la demandante en representación señora Nidia Inés Rivera Chara, aunado a ello debe tenerse en cuenta que la parte demandante al interior del presente asunto, lo es el menor MA.M.R y no por la señora Nidia Inés Rivera Chara, quien como se precisó asume el rol de Representante legal.

En ese sentido la autorización expedida por la Directora de Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca, resultaría improcedente por indebida identificación de las partes, sin embargo atendiendo el hecho que se trata de garantizar los derechos de una menor de edad, y que el proceso está claramente identificado con su número de radiación, se accederá a la sustitución rogada, máxime que el mismo está suscrito por la estudiante que sustituye, Stefanny Andrea Umaña Ortega, por lo que se encuentra debidamente diligenciado.

Asunto: Ejecutivo de Alimentos  
Demandante: Menor MA.M.R., Representada por Nidia Inés Rivera Chara  
Demandado: Diego Andrés Moncada Burbano  
Providencia: Sustitución

En consecuencia, siendo que tal conducta se encuentra prevista en el art. 75 del C. G. del P, la misma será de recibo.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve**

Primero. - Aceptar la sustitución del poder otorgado en este proceso a la estudiante Stefanny Andrea Umaña Ortega, por la demandante en representación del menor MA. M. R., señora Nidia Inés Rivera Chara.

Segundo.- RECONOCER personería adjetiva al señor Santiago Andrés Fernández Coque, estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Unicomfauca, como nuevo apoderado judicial de la menor MA.M.R. representada por la señora Nidia Inés Rivera Chara, en los mismos términos del poder conferido con antelación.

Tercero.- Compártase el enlace del expediente digital conforme fuera solicitado por el estudiante al cual se le reconoce personería.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

**Firmado Por:**  
**Gustavo Andres Valencia Bonilla**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a363a4a8360bcebde061abfe0d45a0325398605e7390709853f1b26ab475b6**

Documento generado en 17/01/2024 05:46:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**